

DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE INTERESES PRIVADOS, CONFLICTOS DE INTERÉS Y PARENTESCO

CONCURSO CN-13-2023 DIRECTOR O DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

Considerando que:

- i. La *“Regulación para la prevención, identificación y gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”* (en adelante, la Regulación de conflictos de interés), fue aprobada por Corte Plena en sesión N°14-19, del 1° de abril de 2019, artículo XIII, y rige para toda la población judicial, sin importar su condición en propiedad, interina o suplente, cargo o tipo de remuneración; o bien si son personas meritorias o que desarrollan programas de voluntariado, pasantías y/o trabajos con fines académicos.
- ii. A efectos de aplicación e interpretación de la Regulación de conflictos de interés, de conformidad con su artículo 3, se entiende por *“conflicto de interés”* la colisión entre el *“deber público y los intereses privados de una persona servidora pública, en el que esta tiene un interés privado con capacidad de influir indebidamente en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades oficiales”*.
- iii. Que conforme el numeral 4 de la Regulación, existen intereses privados de diferente índole con capacidad de generar conflictos de interés, tales como: financieros o pecuniarios (negocios, deudas, expectativas de trabajos, etc.), derivados de relaciones familiares (círculo familiar cercano en los términos estipulados en este reglamento), afectivos (amistad íntima, enemistad manifiesta, noviazgo, relaciones de pareja públicas o clandestinas, etc.), participación en organizaciones comunales, religiosas o de las afiliaciones con o sin fines de lucro, empresariales, políticas, sindicales o profesionales, entre otros. La concurrencia de un interés privado de los citados no implica que se configure un conflicto de interés, salvo que el interés tenga la capacidad de influir indebidamente en el ejercicio del cargo.
- iv. Que en garantía del deber de probidad y conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Regulación de los conflictos de interés, la persona funcionaria judicial o aspirante, debe comportarse con integridad en todo momento; siendo por ello la primera responsable de vigilar y organizar sus intereses privados de forma que no afecten el ejercicio de sus deberes públicos; y por esto, está obligada a revelar o informar de manera formal, oficiosa y oportuna, sobre aquellos intereses privados que pudieren ser potencialmente generadores de una situación de conflicto de interés.

Por este motivo, en atención de los principios observadores que rigen la materia de conflictos de interés en el Poder Judicial, declaro lo siguiente:

Yo, _____, cédula de identidad número _____, **declaro bajo fe de juramento lo que a continuación se consigna:**

Indique con una X si está en alguno de los siguientes supuestos.

Favor agregar en una hoja adicional de “ampliación” la información pertinente para mejor ubicación (número de expediente, nombres, fechas, tipo de asunto, tipo de actividad, etc.) e indique el número del apartado o apartados que correspondan a la selección.

1. () Relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con alguna persona funcionaria judicial (arts. 18 y 18 *bis* del Estatuto de Servicio Judicial; y arts. 4, 9 inciso 2) y 16 del reglamento de conflictos de intereses) (si se encuentra dentro de este supuesto, favor indicar nombre de la persona, cargo y tipo de parentesco)

Nombre: _____

Cargo: _____

Tipo de parentesco: _____

2. () Relación afectiva (ejemplo: noviazgo, relación de pareja públicas o clandestinas, unión de hecho, amistad íntima/manifiesta, persona con quien se tenga hijos en común) con alguna persona funcionaria judicial. (Art. 4 reglamento de conflictos de intereses. Si se encuentra dentro de este supuesto, indique nombre de la persona, cargo y tipo de relación)

Nombre: _____

Cargo: _____

Tipo de vínculo afectivo: _____

3. () Interés directo en un asunto que se tramita en alguna oficina adscrita a la Dirección de Gestión Humana.

4. () Algún familiar tiene interés directo en algún asunto o asuntos pendientes de resolver en alguna oficina administrativa adscrita en la Dirección de Gestión Humana.

5. () Actividad privada coincidente con las funciones del cargo al que aspira.

6. () Vínculo comercial, empresarial, laboral, familiar con proveedores ordinarios o potenciales proveedores, de bienes y servicios para el Poder Judicial.

b.- De presentarse alguno de los otros supuestos señalados en el formulario, no implica, *per se*, impedimento para el nombramiento, y corresponderá al órgano decisor, considerar la información suministrada en el presente formulario, para resolver su procedencia.

c.- Para la aprobación del nombramiento, de existir algún supuesto de los señalados en el formulario, la jefatura, persona encargada o el órgano decisor, deberá valorar el nivel de riesgo y adoptar las medidas necesarias para administrarlo, con el fin de asegurar la buena gestión del despacho u oficina judicial o administrativa; siendo obligación, conservar un registro de la gestión realizada y las medidas implementadas para que no se materialice el riesgo.